ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

SASI-CLD-CPIC-005-2022

OBJETO:

COMPRA EQUIPOS DE SISTEMAS Y OTROS EQUIPOS PARA EL PROYECTO SGPS 9931 "TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE "SISTEMAS2" EN AMBIENTE 4.0.

Manizales octubre de 2022

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
7. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
   a. Sea otorgada a favor del SENA; NIT No. 899999034-1
   b. Como tomador, figure su razón social completa y NIT
   c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
   d. El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
   e. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
8. Identifique su propuesta.
9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**.
10. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
13. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el SENA, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la

Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).

16. El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

I. Introducción

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de Condiciones No. **SASI-CLD-CPIC-005-2022** para la selección del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y hacen parte integrante del pliego.

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Procesos Industriales y Construcción SENA Regional Caldas, pone a disposición de los interesados el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Centro de Procesos Industriales y Construcción SENA Regional Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités

(técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados se tomaran como peticiones presentadas a la Entidad.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*
Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá

del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención deLa Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

a. Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Hayan citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los anexos al presente pliego deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al dólar y luego a Pesos. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique enel respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso de que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dichamoneda, se debe

tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

H. Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

I. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1**. Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado

del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

J. Comunicaciones Oficial.

Todas las comunicaciones y mensajes entre proponentes y El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas sólo tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico amarias@sena.edu.co

K. Interpretación De Los Pliegos De Condiciones:

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden del contenido de los pliegos de condiciones no debe ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en los pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de los pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

L. Secretaria De Transparencia Presidencia De La República.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

M. Compromisos Que Asumen Los Proponentes

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del SENA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, deberán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario del SENA.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se entenderá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **Formato No. 5** del pliego de condiciones

N. Incumplimiento De Los Compromisos.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que el Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso Final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

O. Cronograma

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en elArtículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyectopor medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral delmismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se tratade un Día Hábil o No hábil.
	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de 5cada semana, excluyendo

Día(s) Hábil(es)	los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día Hábil o No hábil.	Se entenderán de conformidad con el Código de RégimenPolítico y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de losEstados Unidos deAmérica, o Dólares, oUS$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales oparticulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener losresultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato,teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad paraestructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedadde la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación dela propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas porla Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos,Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección yel futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales losProponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta elvencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicasy/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso deContratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesosde Contratación deben estar inscritos.
	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia

Servicios Nacionales	o por personas jurídicas constituidasde conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al quese refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República deColombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdocon la ley vigente aplicable.

IV. Descripción del objeto a contratar

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para contratar la "COMPRA EQUIPOS DE SISTEMAS Y OTROS EQUIPOS PARA EL PROYECTO SGPS 9931 "TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE "SISTEMAS2" EN AMBIENTE 4.0."

a. Tipo de contrato: Compraventa.

b. Especificaciones Técnicas Del Objeto:

Las especificaciones que deberán cumplir los equipos para el proyecto SGPS 9931, se detallan a continuación:

Lote 1. EQUIPOS DE SISTEMAS

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR PORTÁTIL GAMER**	Tamaño de pantalla 15.6", Panel tipo IPS-LCD, Resolución 190*1080, 165 Hz de refresco / Sistema Operativo windows 10 home o superior / CPU 3.2Ghz AMD Ryzen 7 5800H 8-Core. Maximum Boost Speed 4.4GHz, L3 Cache 16MB / 16GB de memoria ram DDR$ a 3200MHz / GPU NVIDIA GeForoce RTX 3060 6GB GDDR& VRAM / Almacenamiento 1TB M.2 PCIe / Puertos; 4xUSB(USB 3.1/ USB 3.2 Gen1) / USB tipo C 3.1/3.2 Gen2 (Supports DisplayPort) / Ethernet RJ45 GiGabite / Puerto HDMI 2.1 / Bluetooh 5.1 / WIFI 6 (802.11ax)x / Cámara WEB 720p / Batería 4 celdas, 60Wh / *Fuente de poder 300W / Dimensiones 36.3 x 25.96 x 2.62 cm / Peso 2.39 / Teclado retroiluminado / 2 altavoces de 2W cada uno / Color del equipo negro Elementos que incluye cada equipo: Teclado y mouse inalámbrico, pad mouse. base refrigerante de superficie metálica y plástica con dos puertos USB, 5 ángulos ajustables, un ventilador de 140mm y 4 de 70mm.	UNIDAD	16
2	**MONITOR DE 21.5" LED**	Resolución 1.920 x 1.080 / Aspect Ratio 16 : 9 / Brillo (Típico) 200 cd/m² / Radio de contraste estático / 1.000 : 1 (Típ.), 700 : 1 (Mín.) / Tiempo de respuesta 5 ms / Refresh Rate 60 Hz / Tamaño de pantalla (pulgadas) 21,5 / Tamaño de pantalla (cm) 54,6 / Tamaño de pantalla (clase) 22 / Plano / Tamaño de pantalla activa (HxV) (mm) / 476,64 (A) x 268,11 (V) / Relación de aspecto 16 : 9 / Tipo de panel TN / Brillo (Típico) 200 cd/m² / Brillo (Min) 150 cd/m² / Relación de iluminación pico 98 % / Radio de contraste estático / 1.000 : 1 (Típ.), 700 : 1 (Mín.) / Contraste Dinámico / Mega /	UNIDAD	16

		Tiempo de respuesta 5 ms / Angulo de visión (H/V) 170° / 160° / Soporte de color 16,7 M / Gama de colores (NTSC 1976) 72% / Frecuencia de actualización 60 Hz / Dimensión con soporte (anch. x alt. x prof.) 50,86 x 39,54 x 20,65 cm / Dimensión sin soporte (anch. x alt. x prof.) 50,86 x 30,2 x 8,01 cm / Dimensión del paquete (anch. x alt. x prof.) 56,8 x 15,3 x 36,3 cm / Peso del equipo con soporte 2,8 kg / Peso del equipo sin soporte 2,3 kg / Peso del paquete 4 kg		
3	**GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL INALÁMBRICAS PARA JUEGOS VR**	Color Blanco / PESO 503 gramos / TIPO DE PANEL LCD / RESOLUCIÓN 1.920 x 1.832 por ojo / FRECUENCIA DE REFRESCO 120 Hz / PROCESADOR Snapdragon XR2 / CONECTIVIDAD INALÁMBRICA WiFi 6 / Bluetooth 5.1 / PUERTOS USB tipo C / ALMACENAMIENTO 64 GB / SONIDO 3D / TRACKING / Cámaras internas / ELEMENTOS EN EL PAQUETE: / Visor / 2 x mandos / 2 x pilas AA / 1 x cable USB tipo C / 1 x cargador / 1 x adaptador para gafas	UNIDAD	16
4	**SERVIDOR FORMATO: TORRE.**	Procesadores: : 1 x Intel Xeon-S 4110 8-Core (2.10GHz - 11MB Cache) / Max 2 / Crecimiento Soporte para un procesador (1 socket, hasta 2 cores, 4 threads) / Graficos: Integrated Matrox G200eH2 / Chipset: Intel C622 Chipset / Memoria RAM: 16GB (1 x 16GB) DDR4 2666MHz / Max 12 - (24 al conectar un segundo procesador) / Controlador estándar: HPE Smart Array P408i-a SR Gen10 Controller Module. / Capacidad de discos: 2 disco duro de 1TB cada uno / Max 8. / Slot de ampliación: 1: PCIe 3.0 X16 X16 Full-height,full-length slot Proc 1. - 2: PCIe 3.0 X4 X8 Full-height,full-length slot Proc 1. - 3: PCIe 3.0 X16 X16 Full-height,full-length slot Proc 1. - 4: PCIe 3.0 X4 X8 Full-height,full-length slot Proc 1. - 5: PCIe 3.0 X16 X16 Full-height,full-length slot Proc 2. - 6: PCIe 3.0 X8 X8 Full-height,full-length slot Proc 2. - 7: PCIe 3.0 X16 X16 Full-height,full-length slot Proc 2. - 8: PCIe 3.0 X8 X8 Full-height,full-length slot Proc 2. / Controlador de red 1 x Tarjeta 10/100/1000 de 4 Puertos. / Puertos externos: iLO Service Port, USB 3.0 port x 2, display port, VGA port, serial port, Embedded 4 x 1GbE Network ports, Dedicated iLO Management Port (RJ45). / Fuente de poder y refrigeración: 1 x HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit / Max 2. / Sistemas Operativos Soportados: Windows Server 2012 R2 (Most Recent Version) - Windows Server 2016 LTSC (Most Recent Version) - Windows Server 2019 LTSC (Most Recent Version) - Microsoft Hyper-V Server 2012 R2, 2016 & 2019 / VMware vSphere 6.0 U3, 6.5 U2 & 6.7 U1 / Red Hat Enterprise Linux (RHEL) 7.6 with Kbase (includes KVM) SUSE Linux Enterprise Server (SLES) 12 SP3, 12 SP4, 15, (includes KVM) / ClearOS/ClearVM 7.6, 8.0 /	UNIDAD	1

Lote 2. OTROS EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**MODEM FRECUENCIAS 2.4**	UNIDAD	1

	GHz,5 GHz / velocidad inalámbrica 6000 Mbps / cantidad de puertos WAN/LAN 2 / Características generales: Voltaje 110V / Estándares inalámbricos: IEEE 802.11a/b/g/n/ac/ax,IEEE 802.3/3u/3ab		
2	**GAFAS VRBOX.** Compatible con pantallas de 3.5" a 6" / Ángulo de visión entre 85º y 95º / Medidas máximas de 163mm por 83mm. / Lentes de gran tamaño. / Ópticas fabricadas en resina de alta calidad. / Libertad total de movimiento GAMEPAD ERGONÓMICO.	UNIDAD	16
3	**CONSOLA DE VIDEO JUEGO 1** CPU: AMD Zen 2 de 8 núcleos a 3.5 GHz (frecuencia variable) / GPU: RDNA 2 con 10,28 TFLOPs, 36 CUs a 2,23 GHz / RAM: 16 GB GDDR6/256-bit / Unidad óptica: 4K UHD Blu-ray / Almacenamiento interno: Disco duro SSD propietario de 825GB / Almacenamiento externo: Ranura para SSD NVMe NOTA" se debe entregar con dos controles y con kinect compatible con este dispositivo"	UNIDAD	1
4	**CONSOLA DE VIDEO JUEGO 2** CPU: Procesador de 8 núcleos a 3,8 GHz personalizado con microarquitectura AMD Zen 2 y fotolitografía de 7 nm / GPU: Procesador gráfico personalizado con 52 unidades de cálculo a 1,825 GHz, microarquitectura AMD RDNA 2 y 12 TFLOPS / Memoria: 16 GB GDDR6 con bus de 320 bits / ANCHO DE BANDA DE LA MEMORIA: 10 GB a 560 GB/s y 6 GB a 336 GB/s / RENDIMIENTO DE E/S 2,4 GB/s (datos sin comprimir) y 4,8 GB/s (datos comprimidos) / ALMACENAMIENTO INTERNO: Unidad SSD personalizada de 1 TB con interfaz NVMe / Lector de Blu-ray 4K / Sonido: Dolby Digital 5.1, DTS 5.1, Dolby TrueHD con Atmos y LPCM de hasta 7.1 canales / Conectividad: 1 x HDMI 2.1, 3 x USB 3.1 Gen 1, 1 x Gigabit Ethernet y ranura para tarjetas de expansión Seagate de 1 TB / Conectividad Inalambrica: WiFi 802.11ac / Conexión de radio de doble banda para accesorios / Dimensiones: 151 x 151 x 301 mm / Pesos: 4,44 kg NOTA" se debe entregar con dos controles y con kinect compatible con este dispositivo"	UNIDAD	1
5	**PLACA DE DESARROLLO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS** Microcontrolador: Atmel SAM3X8E ARM Cortex-M3 CPU / Voltaje de Operación: 3.3V / Voltaje de alimentación: 6-20V (7-12V recomendado) / Pines digitales I/O: 54 (12 salidas PWM) / Entradas analógicas (ADC): 12 / Salidas analógicas (DAC): 2 / Corriente máxima entrada/salida(total): 130mA / Memoria FLASH: 512 KB / Memoria SRAM: 94 KB / Velocidad de reloj: 84Mhz / 4 UARTs / Controlador DMA / NOTA: se debe entregar con UNIDAD 20 32131010 Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Regional Caldas Km 10 vía al Magdalena, Manizales Caldas / PBX (+57) 606 893 1724 IP 62093 www.grindda.com cable de alimentación y caja protectora	UNIDAD	20
6	**CÁMARA 360** (cámara 360 + gran angular 4K) + tarjeta SD SanDisk de 64 GB + monopié + correa para el pecho + correa para la cabeza + soporte para bicicleta - Paquete de accesorios superior * KIT COMPLETO - Incluye Insta360 ONE R Twin Edition + Tarjeta SD de 64GB + Monopie + Soporte para bicicleta + Correa de pecho + Correa de mano. * DOS FORMAS DE DISPARAR: ONE R Twin Edition se transforma sobre la marcha de una cámara 360 a un disparador de gran angular 4K 60fps. Siempre tendrás la herramienta adecuada para capturar la acción. * EL MÁS SUAVE. AHORA MÁS SUAVE: FlowState logra una estabilización similar a un cardán sin el cardán. Gracias a un nuevo algoritmo de detección de escenas, su metraje se mantiene claro y estable incluso con poca luz. * SIGUE LA CAM. BAJO DEMANDA: seleccione su sujeto con un toque o un comando de voz al disparar en 360. El algoritmo de seguimiento impulsado por IA de ONE R lo mantiene bloqueado en el cuadro central. Incluso cuando los obstáculos rompen su línea de visión, Deep Track detecta la toma tan pronto como reaparece el sujeto. Módulo principal: Modificación de gran angular 4K / Mod 360 de doble lente / Base de la batería / Marco de montaje Tarjeta de memoria extrema SanDisk de 64 GB / Trípode flexible / Soporte de correa para el pecho / Soporte para correa para la cabeza / Montaje con hebilla de gancho en J / Monopie de mano Lector de tarjetas SD USB / Montura trípode / Montura de pico marrón / Barra de manija ajustable - poste - tija de sillín - soporte para cámara de bicicleta - Paño de limpieza	UNIDAD	1

7	**ESCÁNER 3D A COLOR** Escáner 3D a color Características Técnicas: * Nivel de detaller: ultra alto detalle * Exactitud: hasta 0.1mm en luz azul y 0.15mm en infrarrojo * precisión volumétrica: 0.2mm/m * Color: Sí, 24 bits 16.7 millones de colores * Fuente de laser: Dual (Luz LED Azul y Luz infrarroja invisible * Distancia de trabajo óptimo: :400mm * Área de escaneado: Dual y según fuente de Luz 200 x 135 mm ~ 400 x 270 mm (con luz azul) 200 x 165 mm ~ 400 x 330 mm (con luz infrarroja) * Distancia entre puntos: desde 0.2 hasta 3 mm en luz Azul desde 0.5 hasta 3 mm en luz infrarroja * Frecuencia 15FPS * Rango de Trabajo: 300 ~ 600 mm * formato de salida: OBJ, ST, PLY * Soporta Impresión 3D: si	UNIDAD	1
8	**Impresora 3D Cerrada color blanco con precisión industrial:** Impresora 3D Cerrada color blanco con precisión industrial: Volumen de impresión:330 x 225 x 380mm Tamaño de la boquilla: 0.4mm Sistema de extrusión: Bowden Máxima temperatura de la UNIDAD 1 23261507 Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Regional Caldas Km 10 vía al Magdalena, Manizales Caldas / PBX (+57) 606 893 1724 IP 62093 www.grindda.com boquilla: 250°C Máxima temperatura de la cama: 100°C Formato de archivos soportados: STL, OBJ, AMF Materiales compatibles: PLA, ABS, TPU, PETG, flexibles Tecnología de modelado: FDM Conectividad: tarjeta SD, WiFi Con sensor de filamento Cama de vidrio de Carborundum. Todas las impresiones se adhieren con más facilidad Función de resume printing o reanudar impresión (ideal para cortes de energía) Software de corte compatibles (Slicer): Creality slicer, Cura, Repetier-Host, Simplity 3D Con marco metálico y láminas de metacrilato Con procesador ATmega2560 Voltaje nominal: 115/230V Fuente de alimentación: 24V, 350W Tamaño de la máquina: 495x495x650mm Construida en Aluminio y materiales resistentes que garantizan su vida útil	UNIDAD	1
9	**Tarjeta de desarrollo basada en el microcontrolador** Tarjeta de desarrollo basada en el microcontrolador ATmega32u4. Es la tarjeta más pequeña que ofrece full set de pines digitales y análogos. Es ideal para proyectos que requieran de una buena cantidad de conexiones en un espacio reducido. Al conectarse a un PC es reconocida como un puerto COM. Voltaje de alimentación: 7 a 12V Voltaje de funcionamiento: 5V Con entradas y salidas digitales (incluye PWM) Entradas análogas Microcontrolador tipo SMD y cristal oscilador Con memoria flash y EEPROM Contiene conector microUSB	UNIDAD	10
10	Tarjeta de desarrollo WiFi y Bluetooth basada en el modulo ESP32. Con pines de conexión I/O, conector USB y antena PCB. Chip: ESP32-WROOM-32 Voltaje de funcionamiento: 5V Con chip USB a UART Puerto microUSB Con antena on board Alimentación vía USB o por pines (3.3V-5V) (Use solo una de las opciones) Dimensiones: 28x54.4mm	UNIDAD	20
11	**Tarjeta Raspberry Pi 4.** Tarjeta Raspberry Pi 4. Incluye Raspberry Pi 4 Modelo B con CPU ARMv8 de cuatro núcleos a 1,5 GHz y 64 bits (8 GB de RAM) Tarjeta Micro SD Samsung EVO + de 32 GB (clase 10) precargada con NOOBS, lector de tarjetas microSD USB Funda oficial Raspberry Pi 4, juego de disipadores de calor, cable Micro HDMI a HDMI - 6 pies (admite hasta UNIDAD 20 32131010 Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Regional Caldas Km 10 vía al Magdalena, Manizales Caldas / PBX (+57) 606 893 1724 IP 62093 www.grindda.com 4K 60p) Fuente de alimentación oficial USB-C Raspberry Pi 4 CanaKit USB-C PiSwitch (interruptor de encendido / apagado para Raspberry Pi 4)	UNIDAD	20
12	**Tarjeta de desarrollo ESP32 CAM con WiFi** Tarjeta de desarrollo ESP32 CAM con WiFi CPU de 32 bits de doble núcleo de baja potencia para procesadores de aplicaciones Frecuencia principal de hasta 240 MHz, potencia de cálculo de hasta 600 DMIPS SRAM integrado de 520 KB, PSRAM externo de 4 M Apoya las interfaces como UART/SPI/I2C/PWM/ADC/DAC Soporta cámaras OV2640 y OV7670, flash incorporado Apoyo imagen WiFi subir Apoyo TF tarjeta Soporte de múltiples modos de Integrado de Rosa Lwip y FreeRTOS Compatible con el modo de trabajo STA/AP/STA + AP Compatible con Smart Config/AirKiss, red de distribución de un clic Apoyo el desarrollo secundario	UNIDAD	20

13	**Kit Para Carro Arduino** Kit Para Carro Arduino El chasis de acrílico lo hace liviano y posee agujeros para el montaje del portapila, placa Arduino y otros sensores, servomotores, etc. Características: - Estructura mecánica simple, fácil de instalar. - Porta pilas para 4 baterías AA. - Perfecto para ser utilizado con otros equipos de robótica. - Alimentación de 3~6V. Incluye: - 2x Motores DC con reducción - 2x Ruedas de Goma - 1x Rueda Loca - 1x Portapila para 4 pilas AA - 2x Encoders - 4x Sujetadores de motor - Tornillos y tuercas M3 - 4x Espaciadores M3 - 1x Chasis de Acrílico Tamaño: 20 x 14cm aprox. Tamaño Ruedas de Goma: 6.5 x 2.7 cm	UNIDAD	20
14	**Kit de iniciación de 45 sensores** Kit de iniciación de 45 sensores compatibles con Arduino uno y Arduino mega. Perfecto para tenerlo todo a la mano cuando se desee iniciar con proyectos básicos para la escuela o universidad. El kit contiene los siguientes componentes: 1 x módulo de suelo / 1 x módulo receptor de sensor de infrarrojos / 1 x módulo de sensor de cabeza láser / 1 x módulo sensor de temperatura y humedad / 1 x módulo sensor de emisión infrarroja / 1 x módulo de relé de 5V / 1 x módulo de giroscopio / 1 x módulo de detección de latidos del dedo / 1 x módulo sensor de sensibilidad del micrófono / 1 x módulo sensor de metal táctil / 1 x módulo sensor de llama / 1 x UNIDAD 16 32131010 Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Regional Caldas Km 10 vía al Magdalena, Manizales Caldas / PBX (+57) 606 893 1724 IP 62093 www.grindda.com módulo LED de 3 colores / 1 x módulo de sensor de caza / 1 x sensores Hall magnéticos lineales / 1 x módulos codificadores rotativos / 1 x módulo de zumbador activo / 1 x módulos Magic Light Cup / 1 x pequeño módulo de zumbador pasivo / 1 x módulo de sensor de temperatura digital / 1 x módulo de interruptor de inclinación / 1 x sensor magnético de analogía Holzer / 1 x módulo ultrasónico / 1 x módulo de apertura Mercury / 1 x módulo sensor magnético Hall / 1 x módulo SMD LED RGB / 1 x módulo Mini Reed / 1 x módulo de cátodo común LED bicolor 3MM / 1 x coche inteligente evitar sensor de obstáculos sensor de infrarrojos interruptor fotoeléctrico / 1 x módulo de interruptor de llave / 1 x módulo de fotorresistencia / 1 x módulo de alimentación de placa de prueba / 1 x módulo sensor de golpe / 1 x módulo sensor de temperatura / 1 x módulo de interruptor de vibración / 1 x módulo de sensor de sonido de micrófono / 1 x módulo de lámina grande / 1 x módulo LED de dos colores / 1 x módulo de ruptura óptica / 1 x módulo sensor de temperatura / 1 x módulo de inversión MP1584EN / 1 x módulo lector de tarjetas SD / 1 x módulo controlador de juegos PS2 Joystick / 1 x módulo LED que parpadea automáticamente / 1 x módulo de reloj DS1302 / 1 x módulo de nivel de agua	UNIDAD	16
15	**Disco duro de estado sólido M2 1TB** Disco duro de estado solido M2 1TB Velocidades de lectura y escritura de hasta 3400 y 2500 MB / s Tecnología NVMe Interfaces: PCIe 3.0, NVMe 1.3 Capacidad: 1 TB Dimensiones 80.15 x 22.15 x 2.38 UNIDAD 1 43201803 Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Regional Caldas Km 10 vía al Magdalena, Manizales Caldas / PBX (+57) 606 893 1724 IP 62093 www.grindda.com (mm) peso 8G software de gestion Magician Software para gestión del SSD	UNIDAD	1
16	**memoria ram ddr4 16 GB 3000 MHz** memoria ram ddr4 16 GB 3000 MHz Tecnología DDR4 DRAM Formato UDIMM Velocidad 3000 MHz Es gamer Sí Con Intel XMP Sí Cantidad de pines 288 Tasa de transferencia 25600 MB/s Latencia CAS 16 Voltaje de alimentación 1.35V color negro	UNIDAD	1
17	**Disipador de calor para pocesador** Disipador de calor para pocesador PRODUCT NUMBERRR-H410- 20PK-R1CPU SOCKETLGA1200, LGA1151, LGA1150, LGA1155, LGA1156, LGA775, AM4, AM3+, AM3, AM2+, AM2, FM2+, FM2, FM1DIMENSIONS (L X W X H)102 x 83.4 x 136 mm / 4.0 x 3.3 x 5.4 inchHEAT SINK DIMENSIONS (L X W X H)90 x 63.5 x 136 mm / 3.5 x 2.5 x 5.4 inchHEAT SINK MATERIAL4 Heat Pipes, Direct Contact, Aluminum FinsHEAT SINK WEIGHT358g / 0.79lbHEAT PIPE DIMENSIONSØ6mmFAN DIMENSIONS (L X W X H)92 x 92 x 25 mm / 3.6 x 3.6 x 1 inchFAN SPEED600-2000 RPM (PWM) ± 10%FAN AIRFLOW34.13 CFM ± 10%FAN AIR PRESSURE1.79 mmH2O ± 10%FAN LIFE EXPECTANCY40,000 HoursLED COLORRedFAN NOISE LEVEL29.4	UNIDAD	1

	dBAFAN POWER CONNECTOR4-Pin (PWM)FAN RATED VOLTAGE12VDCFAN RATED CURRENT0.2AFAN SAFETY CURRENT0.4AFAN POWER CONSUMPTION2.4W Con una altura de 136.5 mm, el Hyper H411R es un enfriador de torre compacto, diseñado para adaptarse a construcciones estrechas. Con su rendimiento sobresaliente en su clase, es una gran solución para las placas Micro ATX y Mini ITX. es un enfriador de aire , compacto y de alto rendimiento que se adapta perfectamente al sistema de factor de forma pequeño. Con 4 tubos de calor y tecnología de contacto directo, esto supera a su predecesor Hyper 103. El diseño especial de la aleta optimiza el flujo de aire hacia los tubos de calor. Su ventilador PWM de 92mm cuenta con un amplio rango de velocidad del ventilador y puede ajustarse para un flujo de aire máximo y un rendimiento de refrigeración u operación silenciosa.		

- El proveedor debe encargarse de la instalación de los equipos que lo requieran, ya sea estructuralmente o del software de funcionamiento; además de la puesta en marcha de los equipos y la capacitación para el uso de los mismos.
- Se solicita garantía de 1 año para todos los equipos.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por los organismos responsables a nivel nacional, regional y local.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el SENA durante las actividades realizadas al interior de la entidad.
- Garantizar el uso eficiente de la energía mientras se realiza la actividad.
- Garantizar el manejo adecuado de los residuos generados durante la actividad.
- **DEMAS ASPECTOS QUE DEBN TENER EN CUENTA**:

Criterios Ambientales	
Si en el desarrollo del objeto contractual del contrato se generan residuos peligrosos contenidos en los Anexos I y II del Articulo 2.2.6.2.3.6. de Decreto Único Ambiental 1076 de 2015, deberá realizar la respectiva disposición final con un gestor autorizado y presentar los certificados de disposición final de los mismos, además se deberá presentar el permiso ambiental de la misma de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015	Contractual
Si en el desarrollo del contrato se generan residuos especiales tales como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, se deberían entregar los certificados de disposición final de los mismos verificando que el gestor cumpla con la normatividad ambiental aplicable (Entregar Licencia Ambiental)	Contractual
Criterios SST	

Para empresa o persona jurídica: Ultimo certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a los estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. El certificado de la Arl de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos. La certificación firmada por el Representante Legal, tendrá los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional SST que evalúa los estándares mínimos. 2. Si fue recomendado plan de mejoramiento de la evaluación de estándares mínimos presentar respectivo plan de acción de acuerdo - Dec 1072/15(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
Certificado de afiliación o planilla de los trabajadores a la EPS, AFP y ARL donde se identifique el nivel del riesgo.	Contractual
Para persona natural no empleadora: Planilla de pago de seguridad social vigente (EPS, AFP, ARL) donde se identifique el nivel del riesgo.	Precontractual
Si es necesario contar los elementos de protección personal adecuados para la realización de la actividad.	Contractual
Licencias de prestación de servicios o tarjeta profesional si aplica.	Contractual

C. Valor Estimado Del Contrato/ Presupuesto Oficial

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($348.094.516), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. distribuidos de la siguiente manera:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO PARA CADA LOTE
LOTE 1. EQUIPOS DE SISTEMAS	$ 268.801.246
LOTE 2. OTROS EQUIPOS	$ 79.293.270

D. Análisis Del Valor Estimado Del Contrato Y Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($348.094.516). A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Dinamizador de SENNOVA, del Centro de Procesos Industriales y de Construcción, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la compra de equipos de sistemas y otros equipos para el proyecto SGPS 9931 "Transformación tecnológica del ambiente "Sistemas2" en Ambiente 4.0“ es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($348.094.516)

presupuesto que esta discriminado por lotes, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

E. Certificado De Disponibilidad Presupuestal:

El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
3522	2022-03-09		922023 CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POR REDES TECNOLOGICAS	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS	$ 369.323.497

F. Clasificación De Los Bienes Y Servicios UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE	CODIGO CLASIFICACION
Lote 1. EQUIPOS DE SISTEMAS	43211508 32131008 43211902 43211907 43211501
LOTE 2. OTROS EQUIPOS	43222628 43211907 52161557 52161557 32131010

	45121504 23261507 43201803 32101601

G. Forma De Pago:
El Centro de Procesos Industriales y Construcción SENA Regional Caldas, pagará el valor del contrato que se suscriba en un único pago, con la entrega total de los bienes, y una vez cumplidos los siguientes requisitos:
1.1 Nota de entrada al almacén de estos.
1.2. Certificación de cumplimiento del objeto contractual, alcance al objeto y obligaciones con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por EL SENA.
1.3. Presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley
1.4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente– en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

H. Plazo De Ejecución Del Contrato:
El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única). El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

I. Lugar De Ejecución Del Contrato:
El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales, en el Departamento de Caldas, SENA Regional Caldas, Centro de Procesos Industriales y Construcción con domicilio en el kilómetro 10 vía al Magdalena.

Paragrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales.

A. Supervisión
La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercer el Dinamizador SENNOVA Hades Felipe Salazar Jiménez y como apoyo técnico a la supervisión al Investigador Experto David Alejandro Ramírez Marín y un instructor del área de Sistemas del Centro de formación seleccionado por la coordinación académica. Quiénes verificaran la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

V. Información Sobre El Proceso De Selección

A. Publicación De Proyecto Pliego De Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

B. Publicación Del Acto Administrativo De Apertura Y Del Pliego De Condiciones Definitivo.

El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

C. Aclaraciones A Los Documentos De La Selección

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al SENA, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.
Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la

propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

D. Análisis De Observaciones Al Pliego De Condiciones Y Publicación De Las Apreciaciones De La Entidad.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II

E. Expedición De Adendas.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

F. Preparación Y Presentación De Las Propuestas

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la PLATAFORMA SECOP II

G. Término Para La Expedición De Adendas

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

H. Cierre Del Plazo Para Entrega De Ofertas

Se realizará en la fecha y hora indiciada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

I. Mención De Los Documentos Confidenciales

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que el oferente lo indique en la plataforma del SECOP II. Y se cite

la norma en que se apoya dicha confidencialidad.

I. Requisitos Habilitantes

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. Este debe estar renovado y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

A. Capacidad Jurídica

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:
1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A. Carta De Presentación De Propuesta: La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Nota 1. La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de la misma en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

Nota 2. Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:
1. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.

3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato
Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Autenticación de Poder: En virtud a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.
- Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Autenticación De Poder: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

B. **Certificado De Existencia Y Representación Legal, Certificado De Matricula Mercantil O Ejercicio De Profesión Liberal:** Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

• Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

• Si es persona natural, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente, en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal. • Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a seis (6) meses desde su expedición.

• Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado".

En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.

• **Renovación de la matricula mercantil (cuando aplique):** Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2022.

• **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- **Objeto social o actividad mercantil:** De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

• **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Autorización: En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establece la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

Registro mercantil: Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.

C. Documento De Identificación: El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal persona natural o persona jurídica del proponente, así como de los miembros del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales.

D. Registro Único De Proponentes – RUP: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:
• **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

• **Respecto De La Renovación:** Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste fecha de renovación del año 2021; Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso es posterior al plazo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

• **Firmeza:** En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el último día del traslado del informe de evaluación inicial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Así las cosas, el proponente que haya realizado su inscripción o renovación en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte con su oferta un certificado de inscripción RUP 2022 que no se encuentre en firme, podrá subsanar su firmeza hasta el último día del traslado del informe de evaluación inicial.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

• **Verificación multas y/o sanciones:** Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para el SENA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el SENA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

E. Consorcios, Uniones Temporales U Otra Forma De Asociación: Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo: Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)

• Denominación de la forma asociativa **(NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).**

• Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
• Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
• Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
• Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
• La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
• Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
• Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
• Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato SENA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta se tomarán los porcentajes de participación del proponente plural la estipulada en la plataforma secop II y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", elaborada por Colombia Compra Eficiente. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural. En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II. Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

• Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

• Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,

• Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, **que puedan generar confusión frente a terceros.**

F. Garantía De Seriedad De La Propuesta

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

• Tomador y NIT. (Ver notas)

• Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1.

• Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.

• Número del proceso de selección al cual está ofertando, objeto y lotes a los cuales presenta oferta (cuando aplique).

• Suficiencia o monto amparado: mínimo diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

• Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.

• Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses

Nota 1. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deberá ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Nota 3. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 4. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

G. Certificación Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

- **Personas naturales:** La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA en el pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
Nota 3. Los proponentes que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

H. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales Y Disciplinarios

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 *"las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso.*

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité evaluador también realizará la verificación de antecedentes de cada uno de los proponentes.

I. Verificación Del Pago De Multas Por Infracciones Al Código Nacional De Policía Y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, de no aportarlos no se dará por no cumplido este requisito, ya que, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

J. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras Y Personas Naturales Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

• Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en

Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada "*la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente"*. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

• Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

• Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

K. Formato Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el formato correspondiente. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

L. Formato Acreditación Socios Que Conforman La Sociedad

Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedad por acciones abiertas

B. Requisitos de Experiencia

La experiencia evaluable en el presente proceso será verificada en el RUP en conjunto con la información complementaria solicitada.

Para acreditar la experiencia habilitante. El proponente deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (**RUP**) la suscripción, ejecución y terminación

de mínimo tres (3) y máximo DIEZ (10) contratos celebrados con Entidades privadas y/o públicas que se ajusten al valor y objeto requerido

Nota 1: Este solo contrato o los que determine allegar con su oferta, sin superar el máximo de DIEZ, debe(n) cumplir lo requerido, respecto de todas las condiciones referidas en la experiencia.
Para el efecto deberá diligenciar el Formato de "Experiencia habilitante del proponente", bajo este se identificarán las certificaciones que pretende acreditar.
Nota 2: En caso de relacionar más de DIEZ contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del "10".
Nota 3: Por otra parte, en caso de no identificar cuáles son los que presenta, se tomaran los DIEZ contratos de mayor valor allegados y sobre esos se evaluará. Siendo exclusivamente responsabilidad del proponente, si ante su silencio y no presentación del formato, los contratos evaluados no satisfacen el requerimiento y es evaluado como **no cumple.**

Nota 4: La cantidad máxima de contratos referida, debe observarse para acreditar TODAS las condiciones de experiencia señaladas por la Entidad.

experiencia de los proponentes plurales: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

Acreditación De Experiencia De Contratos Ejecutados Previamente En Calidad De Contratista Plural: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos con respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos, no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

Acreditación De Los Codigos Unspsc Respecto A La Experiencia: los contratos con los cuales los proponentes plurales y/o singular, pretendan acreditar la experiencia deberán estar clasificados en cualquier código UNSPSC de acuerdo al lote que presenta propuesta, así:

LOTE	CODIGO CLASIFICACION
Lote 1. EQUIPOS DE SISTEMAS	43211508

	32131008 43211902 43211907 43211501
LOTE 2. OTROS EQUIPOS	43222628 43211907 52161557 52161557 32131010 45121504 23261507 43201803 32101601

Imprecisión Del Valor Del Contrato: En caso que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos respecto del objeto para acreditación de la experiencia, por referirse a la prestación de múltiples objetos contractuales, el proponente deberá aportar las actas de recibo parcial y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o documento de ejecución contractual debidamente consignado y suscrito por el competente de certificar o consignar esa información en nombre de la entidad contratante, diferente a la señalada aquí que permita su acreditación.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.

Respecto Del Contenido De Los Documentos Adicionales Para La Verificación De Condiciones De Experiencia Que No Reposan En El Certificado Del Rup: Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, que no se pueden tomar en el RUP, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta y/o acta de liquidación. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

1. Nombre de la entidad contratante que certifica.
2. Objeto del contrato debidamente especificado.
3. Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
4. Fecha de inicio y terminación del contrato, incluido sus prorrogas en caso de proceder.
5. Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
6. Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Finalmente, no es necesario, pero si está consignado, se revisará:

1. Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).
2. Lugar de ejecución.

Nota 1: En caso de **no** contener toda esta información, el SENA podrá solicitarle al proponente que, a través de documento conducente y contractual, lo haga y/o podrá satisfacer la información necesaria, tomándola o extrayéndola de los demás anexos que reposen en la oferta y permitan evaluar garantizando la selección objetiva.

Nota 2: Recuerde que los datos solicitados en la certificación contractual y en si para **satisfacer** el requerimiento, le permite:
1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación y de finalización de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio y de la orden final o con el documento previsto en el contrato.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:
1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 3: En caso de certificaciones contractuales ejecutadas en el sector público, anteriores a 1993 deberán venir acompañadas de los soportes documentales necesarios que abonen con elementos de convicción, en la certeza de la información que pretende acreditar. Sin perjuicio de ello, se invita a los proponentes para que validen con las entidades contractuales del caso, la posibilidad de actualizar constancias o certificaciones contractuales, permitiendo que su experiencia sea validada y evaluada de una manera más concreta, clara y sin duda alguna.

Documentos no válidos para acreditar experiencia: El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:
1. Subcontratos.

2. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
3. Auto certificaciones
4. Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
5. Presupuestos
6. Informes de interventoría o supervisión
7. Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

Nota 4: Respecto De La Información Que Reposa En El RUP: para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente:
i) La **información** anexa, complementaria DEBE corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. El SENA se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social -RUES- administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soporte acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será RECHAZADA.
ii) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
iii) La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
iv) La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
v) Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
vi) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades y concepto de radicado No. 215130007347 de Colombia Compra Eficiente.

vii) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

b) Requisitos Para La Acreditación De La Experiencia Habilitante Cumplimiento De Los Códigos UNSPSC: los contratos con los cuales los proponentes plurales y/o singular, pretendan acreditar la experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los código UNSPSC de acuerdo al lote que presenta propuesta, así:

LOTE	CODIGO CLASIFICACION
Lote 1. EQUIPOS DE SISTEMAS	43211508 32131008 43211902 43211907 43211501
LOTE 2. OTROS EQUIPOS	43222628 43211907 52161557 52161557 32131010 45121504 23261507 43201803 32101601

Objeto De Los Contratos: Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, se evaluará respecto de contratos que en su objeto o alcance comprenda: los materiales a suministrar

Valor De Los Contratos Aportados: El valor a satisfacer en Salarios Mínimos con las certificaciones contractuales aportadas para acreditar la experiencia, debe corresponder a 166,654 Salarios.

El anterior monto establecido como equivalente del 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Así las cosas, El SENA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior a 107,89 Salarios.
Nota 1: Si el Contrato o certificación contractual contiene varios proyectos y/o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requieren para acreditar esta experiencia, solo se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de los materiales iguales a los del lote que presenta. Por lo cual deberá aportar documento adicional (acta de recibo final, acta parcial o acta de liquidación, acta balance de mayores y/o menores cantidades), que discrimine y evidencie dicho valor pagado.

Requisitos Habilitantes Diferenciales Para Mipymes: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

El Centro de Procesos Industriales y Construcción Regional Caldas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Las Mipymes deberán acreditar su experiencia con mínimo un (1) y máximo quince (15) contratos celebrados con Entidades privadas y/o públicas que se ajusten al valor y objeto requerido al del presente objeto de contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA: La anterior experiencia debe estar soportada en documentos que conste la información requerida para la verificación del requisito y será solicitada en los mismos términos en el establecidos numeral 19.1.2.1.1. de este documento.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Nota 1: Este solo contrato o los que determine allegar con su oferta, sin superar el máximo de tres, debe(n) cumplir lo requerido, respecto de todas las condiciones referidas en la experiencia.

Para el efecto deberá diligenciar el Formato de “Experiencia habilitante del proponente”, bajo este se identificarán las certificaciones que pretende acreditar.

Nota 2: En caso de relacionar más de tres contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del “3”.

Nota 3: Por otra parte, en caso de no identificar cuáles son los que presenta, se tomaran los tres contratos de mayor valor allegados y sobre esos se evaluará. Siendo exclusivamente responsabilidad del proponente, si ante su silencio y no presentación del formato, los contratos evaluados no satisfacen el requerimiento y es evaluado como **no cumple.**

Nota 4: La cantidad máxima de contratos referida, debe observarse para acreditar TODAS las condiciones de experiencia señaladas por la Entidad.

experiencia de los proponentes plurales: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

Acreditación De Experiencia De Contratos Ejecutados Previamente En Calidad De Contratista Plural: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos con respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos, no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

Acreditación De Los Codigos Unspsc Respecto A La Experiencia: los contratos con los cuales los proponentes plurales y/o singular, pretendan acreditar la experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los código UNSPSC de acuerdo al lote que presenta propuesta, así:

LOTE	CODIGO CLASIFICACION
Lote 1. EQUIPOS DE SISTEMAS	43211508 32131008 43211902

	43211907 43211501
LOTE 2. OTROS EQUIPOS	43222628 43211907 52161557 52161557 32131010 45121504 23261507 43201803 32101601

C. Requisitos Técnicos

El proponente deberá de diligenciar y firmar la ficha técnica del presente proceso, y con la firma de la misma se compromete a dar cumplimiento a todo lo estipulado en la ficha técnica en términos de calidad, eficiencia y eficacia, la misma no se podrá modificar o alterar ya que es causal de rechazo en el presente proceso.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en la Carta de presentación, la cual deberá adjuntar con su propuesta.

El PROPONENTE se compromete de resultar adjudicatario a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso y ficha técnica y en observancia de las normas técnicas colombiana aplicables.

Las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La entidad podrá solicitar al futuro contratista, durante la ejecución del contrato, las fichas técnicas de fábrica de los ítems, que en su consideración estime pertinente, con el fin de constatar el cumplimiento de especificaciones técnicas. En este caso corresponderá al contratista suministrar el documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad.

D. Capacidad Financiera

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el **SENA**, registrados en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez

(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras).

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico del bien o servicio a adquirir, a continuación, se analizan los índices financieros de diez (10) empresas del sector que podrían presentar propuesta para el presente proceso de contratación.

Con el fin de obtener información de referencia para los indicadores financieros, se realizó un registro de los indicadores financieros establecidos en el Registro Único de proponentes RUP de año 2019, de diez (10) empresas del sector que podrían presentar propuesta para en el presente proceso de contratación. Este análisis arrojó como resultado la siguiente tabla:

EMPRESAS	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVOS
B2B TIC SAS	901.003.982	1,73	0,56	23,55	0,89	0,39
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897	9,09	0,25	277,44	0,16	0,12
T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	830.080.498	8,37	0,21	118,08	0,14	0,11
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	900.741.497	231,72	0,11	237,14	0,40	0,35
TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	900.171.311	6,10	0,31	37,63	0,35	0,25
CLARYICON SAS	900.442.893	3,60	0,57	80,34	0,64	0,28
MULTITINTAS.INK SAS	901.378.857	8,08	0,53	4,85	0,38	0,18
RED COMPUTO LIMITADA	830.016.004	1,93	0,56	9,49	0,22	0,10
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	830.037.278	3,21	0,55	31,94	0,40	0,18
VENEPLAST LTDA	900.019.737	3,40	0,46	16,43	0,14	0,08
MEDIA		27,72	0,41	83,69	0,37	0,20
MEDIA PODADA		5,98	0,47	20,65	0,32	0,18
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		2,58	0,13	12,77	0,10	0,06
VALOR SUAVIZADO		3,40	0,60	7,87	0,22	0,11

Analizando la muestra y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se tomó el promedio del año 2019. Se promedia el resultado de cada indicador para la muestra de 10 empresas y se obtiene el índice requerido a solicitar en el presente proceso. La distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis de los diferentes índices. Para corregir esta distorsión, consideramos conveniente el uso de la "media podada" para suavizar el impacto de los datos atípicos, eliminando de la muestra los valores máximos y mínimos, procurando que el valor resultante represente al grueso de los datos.

Los dos datos con índice más bajo y los datos con índice más alto fueron descartados, obteniendo que el tamaño de la muestra para el cálculo de la media podada es de 8 datos.

El Indicador Suavizado se obtiene de sumar o restar (según corresponda) una desviación estándar a la media podada, así:
Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, a la media podada se le suma una vez la desviación estándar y así queda fijado el máximo. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, a la media podada se le resta una vez la desviación estándar para fijar el mínimo.

En conclusión, los índices financieros para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

Indicadores De Capacidad Financiera

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.31	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 60.00**%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.85	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere los tres (3) índices requeridos anteriores; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Indicadores De Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,15	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))

Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,10	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

Si el proponente presenta un indicador financiero menor o mayor al exigido en el presente Pliego de Condiciones, la oferta será INHABILITADA.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
La información financiera, para determinar el cumplimiento financiero mínimo de cada proponente, se tomará del Registro Único de proponentes, de uno de los dos últimos años 2020 o 2021.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el Capital Real y el Capital de Trabajo sin considerar el porcentaje de participación. Así mismo, para obtener los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Organizacional, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El SENA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Nota 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para su cálculo, de cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas, que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 y 2021, preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes y deben prepararse de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales emitidas por el Internacional Accounting Standard Board (IASB), de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados, de los flujos de efectivo obtenidos y utilizados y de

los ingresos y gastos reconocidos durante el ejercicio 2021. Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan.

En todo caso, los estados financieros presentados deberán informar como mínimo los siguientes ítems:

a. Activo Total
b. Activo Corriente
c. Pasivo Corriente
d. Pasivo Total
e. Patrimonio
f. Ingresos Operacionales del año 2020.
g. Gastos financieros o Gastos de intereses.

Tarjeta Profesional Y Certificado De Antecedentes Disciplinarios: El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.
El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Capacidad Financiera: La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de lapropuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Requerimiento Para Nacionales: La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de

selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Estados Financieros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y lo contenido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez3.
Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

E. Informe De Verificación De Los Requisitos Habilitantes

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El SENA publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el SENA procederá a realizar la audiencia de subasta inversa, en la fecha y hora establecida en el cronograma, siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

II. Evaluación de la Oferta

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el SENA, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

A. Informe De Evaluación, Observaciones Al Mismo Y Subsanación De Requisitos Habilitantes.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II, las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1o del Artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

B. Reglas De Subsanabilidad

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

III. Oferta

A. Presentación

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo amarias@sena.edu.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.
El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Cuando se presente una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL SENA, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y EL SENA en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance de la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

B. Ofertas alternativas

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

C. Responsabilidad Del Proponente Y Excluyentes De Responsabilidad Del SENA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y

evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice

D. Criterios de Desempate

En concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.1

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición

de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

E. Declaratoria de Desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) no se presenten ofertas;
(b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
(d) el representante legal de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- , o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

F. Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del procesode selección, podrán retirarlas por la opción de la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

G. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la Ley, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a loprevisto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente, renovado y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
10. Cuando para el mismo lote se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre elestudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
15. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

17. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unióntemporal, luego de presentada la oferta.
18. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
19. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
20. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
21. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
22. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
23. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
24. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
25. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego deCondiciones.

IV. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

De conformidad con lo acontecido en la audiencia de subasta inversa, el Centro de Procesos Industriales y Construcción SENA Regional Caldas, adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya ofertado el menor precio en la puja final que se realice en el desarrollo de la misma o en su defecto a quien resulte adjudicatario de acuerdo a los criterios de desempate.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado el cual será publicado en el SECOP II, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno; en obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al Centro de Procesos Industriales y Construcción SENA Regional Caldas y al contratista.

Centro de Procesos Industriales y Construcción SENA Regional Caldas, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente proceso, mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

A. Término Para La Suscripción Del Contrato

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del SENA, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL SENA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL SENA.

B. **Audiencia De Subasta Inversa**

A. Reglas Para El Desarrollo De La Subasta: La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, **pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes,** se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura Del Sobre Económico: Llegada la fecha y hora, EL SENA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:
1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo De La Subasta: La subasta tendrá una duración de **cuarenta (40) minutos por lote**. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**leer guía de indisponibilidad**).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos EL SENA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del cuatro por ciento (4%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora sobre cada uno de los articulos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. (4%)

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA). Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

Retiro Del Evento De Subasta: La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, la actualización de **TODOS Y CADA UNO** de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta a económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL SENA y que serán comunicadas a los proponentes habilitados, en todo caso se dará aplicación a las reglas establecidas en la plataforma de indisponibilidad de SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al SENA el valor unitario de todos y cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán Lances No Validos
• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
• Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

Precios Artificialmente Bajos: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL SENA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

V. Condiciones De Ejecución Del Contrato

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte del SENA, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte del SENA

A. Condiciones Para La Suscripción Del Contrato:

Seguridad Social Y Aportes Parafiscales: Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

NIT: En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al SENA el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

Legalización Y Ejecución: El contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por EL SENA; procederá la legalización una vez se realice el registro del contrato en el presupuesto, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

B. Cláusula De Indemnidad

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

C. Cesión De Derechos

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y EL SENA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del SENA.

D. Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa escrita del SENA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL SENA.

E. Cláusulas Excepcionales

EL SENA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

F. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

G. Gastos Del Contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder

por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato (si a ello hubiere lugar). Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El SENA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El SENA en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

H. Obligaciones De Las Partes

Obligaciones Del Contratista

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas por la entidad.

b. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el presente contrato.

c. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.

d. Asumir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual, tales como: gastos de desplazamiento, demás gastos administrativos y de logística, etc.

e. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.

f. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.

g. Reparar en forma inmediata, cualquier daño o perjuicio que cause el personal a su cargo, afectando al SENA y/o terceras personas, con ocasión del desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual.

h. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón de la ejecución del contrato, ya que es propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridades competentes.

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

j. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
k. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
l. Reemplazar a su costa los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad.
m. Restituir a su costa, sin que implique modificaciones al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
n. Si el proveedor no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
o. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
p. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.
q. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
r. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
s. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
t. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución de éste y mantener indemne al SENA.
u. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
v. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008, "P*or la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad*", proferida por el Ministerio de Protección Social.
w. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º , ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.
x. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito

para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

y. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.

z. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, manifiesto de importación (si aplicaré), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés.

b. No se aceptan productos remanufacturados.

c. Los oferentes garantizaran que los materiales empleados no contengan sustancias toxicas.

d. Las marcas de los productos ofrecidos por el proponente en su propuesta deben ser las marcas que se entregarán al Centro de Procesos Industriales Y Construcción de Sena Regional Caldas.

e. Entregar los elementos con especificaciones y condiciones técnicas ofrecidas de conformidad con la oferta en la Centro de Procesos Industriales Y Construcción de Sena Regional Caldas. Km 10 vía al Magdalena, de acuerdo al requerimiento del Supervisor asignado al contrato, según corresponda.

f. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por los organismos responsables a nivel nacional, regional y local.

g. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el SENA durante las actividades realizadas al interior de la entidad.

h. Garantizar el uso eficiente de la energía mientras se realiza la actividad.

i. Garantizar el manejo adecuado de los residuos generados durante la actividad.

Cumplir los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así: para tramitar el pago respectivo, deberá realizar la entrega en la entidad, para su verificación de los siguientes documentos: Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

Obligaciones Del Sena:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISIÓN, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Verificación del cumplimiento de obligaciones del contratista sobre los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de salud en el trabajo, relacionada con la ejecución, el supervisor verificará:

- Soportes de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
- Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y Resolución 312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Lo cual se verificará con certificación expedida por parte del Representante Legal del contratista y/o la ARL donde conste que cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la presente vigencia y que están dando cumplimiento al mismo y a los planes de mejora conforme la última autoevaluación de estándares mínimos.

f. Formular observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del negocio celebrado, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
g. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

I. El Soporte De Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles Que Puedan Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, **la cual se anexa.**

VI. Análisis Que Sustenta La Exigencia De Los Mecanismos De Cobertura Que Garantizan Las Obligaciones Surgidas Con Ocasión Del Proceso De Selección Y Del Contrato A Celebrar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del SENA, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A. Garantía De Cumplimiento:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

B. Calidad De Los Bienes:

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y 36 meses más.

C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales:

Del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.
NOTA 4. Al SENA no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 5. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el

contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única
Formato No.7. Oferta económica
FORMATOS 8A A 8H PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente) / (trabajador)
Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.8G Acreditación mipyme
Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato N 9 Certificación De Aplicación De Normas De Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo
Formato N 10 Experiencia Del Proponente
Formato N 11 Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo
Anexo 1. Ficha Técnica.

Firmado digitalmente por VÍCTOR JERLIER CASTAÑO SÁNCHEZ

VICTOR JARLIER CASTAÑO SÁNCHEZ
Subdirector
Centro de Procesos Industriales y Construcción

Revisión Juridica: Angela Maria Arias Rios, Abogada Contratista CPIC